

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 973 de 2008, se tramita procedimiento de juicio verbal a instancias del Canal de Isabel II, contra don Antonio Cantarero Morales, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 151 de 2009

En Madrid, a 24 de junio de 2009.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por Canal de Isabel II, representada por la procuradora doña María Rodríguez Puyol Moyano, contra don Antonio Cantarero Morales, en rebeldía.

Dos. Condeno a don Antonio Cantarero Morales al pago de 1.542,04 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del escrito de demanda (el 10 de junio de 2008) y de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución.

Tres. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Antonio Cantarero Morales, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/80/10)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Rosario Martínez García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, sito en

la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio verbal de desahucio por falta de pago número 2.039 de 2008, sobre otras materias, dictándose sentencia en los referidos autos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando pertinente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Sara Martínez Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Casanueva Alcaide, contra don Isidoro Ayuso Pérez, en situación procesal de rebeldía:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes de fecha 4 de junio de 1952 y cuyo objeto los constituye la vivienda sita en la calle Menéndez Pelayo, número 30, segundo derecha, de Madrid.

b) Todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas en la presente instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Llévese testimonio de la presente resolución al procedimiento de referencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia al demandado en autos, don Isidoro Ayuso Pérez, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.072/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 910 de 2009 se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 2 de

febrero de 2010, a las once y diez horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicando, seguido por desobediencia, en calidad de denunciante, por una presunta falta de desobediencia por los hechos ocurridos el 16 de septiembre de 2009 y 23 de septiembre de 2009, denunciados por don Guillermo Rabistyn de Vega. Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Guillermo Rabistyn de Vega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/660/10)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 892 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid, ha acordado citar a doña Elena Alexandru y doña Raluca Dida Dinca, a fin de que el día 9 de febrero de 2010, a las once horas, asistan en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciadas. Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidas de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrán imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este